

INTEGRIDAD, ÉTICA Y CORRUPCIÓN EN LA POLÍTICA AMBIENTAL

MELINA TOBÍAS

Integridad, ética y corrupción en la política ambiental.

Melina Tobías

Autoridades

Dr. Alberto Ángel Fernández

Presidente de la Nación

Dr. Félix Pablo Crous

Titular de la Oficina Anticorrupción

Dr. Luis Francisco Villanueva

Director de Planificación de Políticas de Transparencia

Lic. Natalia Torres

Directora Nacional de Ética Pública

Equipo de la Colección de Documentos de la Red Federal EMIC

Dra. Paula Canelo

Coordinadora de la Red Federal EMIC (Estudios Multidisciplinarios sobre Integridad y Corrupción) y Editora general

Dra. María Cecilia Lascurain - Dr. Alejandro Dulitzky

Coordinadores técnico/académicos de contenidos

Lic. Agustina Arias

Coordinadora de edición y diseño

Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, abril de 2022.



Integridad, ética y corrupción en la política ambiental.

Documento N°4 de la Colección Red Federal EMIC (OA-PNUD)¹

Melina Tobías²

Resumen: El documento analiza la articulación entre integridad, ética y corrupción, y el campo de la política ambiental. Para ello presenta, primero, las particularidades que imprime “lo ambiental” al ámbito del derecho y las políticas públicas. Concretamente, da cuenta de cómo las políticas alejadas de la integridad en el campo ambiental traen aparejadas serias consecuencias, por dos razones: primero, porque los daños ocasionados sobre el entorno natural generalmente son irreversibles o de muy difícil restauración (de allí el carácter preventivo y precautorio del derecho ambiental). Y, segundo, porque los efectos de estas prácticas alejadas de la integridad no sólo tienen implicancias sobre el medio ambiente, sino que vulneran otros derechos humanos, como el derecho al ambiente sano, a la salud, al agua y saneamiento, especialmente en aquellos sectores más vulnerables. En la segunda parte, el documento propone anclar el debate de integridad y medio ambiente en la política pública local, analizando los principales desafíos que se presentan allí. Profundiza en tres ejes de discusión que cruzan la ética e integridad con el medio ambiente: el acceso a la información pública, los mecanismos de participación ciudadana y los conflictos de intereses entre actores estatales y privados.

¹ Los Documentos de la Colección Red Federal EMIC fueron realizados en el marco de las actividades del Proyecto ARG/16/019 “Cooperación para la implementación de políticas de transparencia y control de la corrupción aplicados en conjunto en gobiernos provinciales, Oficina Anticorrupción/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo” (PNUD).

² Socióloga. Doctora en Ciencias Sociales y Geografía por la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Paris III – Sorbonne Nouvelle. Investigadora asistente del CONICET con sede en el Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA). Docente de la UBA y la Universidad Nacional de José C. Paz. Miembro de la Red Federal EMIC (OA-PNUD). Sus investigaciones se focalizan en la política del agua metropolitana y los conflictos socioterritoriales desde una perspectiva centrada en la ecología política.

Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad de la autora y no representan necesariamente la opinión de la Oficina Anticorrupción.



Introducción: la emergencia de la agenda ambiental

En las últimas décadas, especialmente a partir de los años '70, la problemática ambiental ha ganado protagonismo en la agenda de los organismos internacionales, así como también en la de gobiernos nacionales y locales.

A grandes rasgos, esto responde a la profundización del sistema económico vigente, centrado en un modelo de consumo basado en la explotación de recursos naturales y la distribución desigual de la riqueza y de bienes y servicios de la naturaleza. Este marco, acompañado de un proceso creciente de urbanización desigual, dio lugar a la emergencia de la “cuestión ambiental” y la intensificación de los conflictos asociados a la contaminación, el despojo de los recursos naturales y el cambio climático.

Frente a este escenario, se desarrollaron a nivel internacional diversas conferencias y convenciones organizadas por Naciones Unidas, donde los países miembros fijaron metas sobre la temática ambiental, reconociendo la necesidad de establecer acciones y políticas específicas que aborden la dimensión ambiental³. Estas metas exigen a los países parte adoptar en el período 2015-2030 medidas tendientes a frenar la crisis climática y social que enfrenta el planeta. El fin último es reducir las desigualdades y eliminar la pobreza; garantizar la salud y el bienestar de los distintos grupos sociales, promover el crecimiento económico y alentar la inclusión de políticas sustentables para el medio ambiente⁴. A estas metas internacionales, se suma en el 2018 el Acuerdo Escazú, que se propone garantizar para la región de América Latina y el Caribe, la implementación de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales. Representa el primer acuerdo de alcance regional y fue ratificado por la Argentina en el año 2021. Vale aclarar que todos estos acuerdos internacionales representan declaraciones de principios para los países, y fijan metas comunes y generales que luego cada

³ Se destacan, entre otras, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano celebrada en Estocolmo en 1972, y las Conferencias de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo llevadas adelante en Río de Janeiro en 1992 y 2012 donde se establecieron la Agenda XXI (1992) -tendiente a desarrollar acciones concretas que permitan articular el crecimiento económico con la preservación del medio ambiente, y la Agenda 2030 con los 17 Objetivos de Desarrollo Sustentable (2015)

⁴ Para mayor detalle sobre cada uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ver UN (2015) “La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. Available in: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>. (fecha de acceso al documento: 04/04/2022).

país debe redefinir y precisar en función de su situación particular y su propia agenda (UN, 2015).

En el plano de los gobiernos nacionales y locales, observamos una creciente institucionalización de la cuestión ambiental, no sólo por la conformación y jerarquización de áreas de gestión específicas para abordar la temática ambiental (secretarías y/o ministerios), sino también en la sanción de nueva legislación y la implementación de herramientas de política pública (Gutiérrez, 2018; Merlinsky, 2013).

Así, a partir de los años '70 países como Argentina, México y Brasil comenzaron a dar lugar a la política ambiental a través de subsecretarías o secretarías vinculadas al sector de salud y/o desarrollo urbano, ligado a problemas de contaminación y salud pública. Por su parte, en otros países como Chile, Colombia, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua y Perú, la agenda ambiental se conformó inicialmente dentro del sector agropecuario. A partir de la década del '90, y bajo las repercusiones que tuvo la Conferencia de Río de 1992 con la conformación de la Agenda XXI, los países de la región comenzaron a darle mayor protagonismo a la temática ambiental, ya sea considerando el medio ambiente como un sector en sí mismo que necesita su propia entidad (dando lugar así a la conformación de Ministerios de Medio Ambiente), o bien como una problemática transversal que debe abordarse en toda área de gobierno (Gligo, 2001).

En Argentina, la primera Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano fue creada en el año 1973, dentro del ámbito del Ministerio de Economía de la Nación. Desde el año 1976 el organismo redujo su rango a subsecretaría, hasta 1991 cuando volvió a adquirir el rango de Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible hasta el año 2015, cuando se convirtió en Ministerio. Su jerarquización tuvo idas y vueltas ya que en el 2018 volvió a tener el rango de secretaría hasta fines del 2019 cuando, frente al cambio de gobierno, alcanzó nuevamente el rango de Ministerio⁵.

Como mencionamos, la institucionalidad de lo ambiental no sólo se vio reflejada en la aparición de entidades específicas en espacios ejecutivos, sino también en materia legislativa. Países de la región como Colombia, México, Brasil y Venezuela, durante los años '80 y '90 crearon leyes nacionales o generales sobre medio ambiente. Estas leyes generales, acompañadas por

⁵ Además del Ministerio de Ambiente Nacional, existen a nivel provincial once ministerios de Ambiente. Algunos de ellos son sólo de ambiente, otros comparten la cartera de ambiente con otros temas como Producción, Energía y Espacio Público. Por su parte, diez provincias poseen secretarías de ambiente, y tres provincias, subsecretarías.

reglamentaciones y normativas específicas, tenían por objetivo el fortalecimiento de las políticas ambientales de comando y control (Gligo, 2001).

En el caso argentino la reforma constitucional de 1994 trajo aparejada la incorporación del artículo 41 sobre el derecho al ambiente sano. El artículo establece un esquema concurrente de competencias entre Nación y las provincias, otorgando a la primera la facultad de dictar normas que contengan presupuestos mínimos de protección ambiental, a las que las provincias deben ajustarse (Langbehn, Schmidt y Pereira, 2020). En ese contexto, la Ley General del Ambiente (LGA), sancionada años después, en 2002, define los presupuestos mínimos en tanto normas que conceden una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y que tiene por objeto establecer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. La emergencia de los presupuestos mínimos en materia ambiental dio lugar a importantes tensiones entre el Estado Nacional y las provincias, dado que estas últimas detentan el dominio originario de los recursos naturales existentes en los territorios.

No obstante, el creciente reconocimiento de la problemática ambiental y la creación de instituciones y normativa específica para abordarlo no han sido suficientes para resolver el problema que actualmente presenta el medio ambiente, especialmente en sociedades desiguales como las de América Latina, entre ellas, Argentina. Esto se debe a factores principalmente institucionales, políticos y económicos.

A lo largo del documento, nos proponemos ahondar en este argumento. Para eso, el texto se organiza en cinco apartados, además de esta introducción. En el primero buscamos mostrar la tensión que existe entre la institucionalización de lo ambiental y el creciente extractivismo; en el segundo analizamos los desafíos que presenta actualmente el campo ambiental para la implementación de políticas de integridad, en el tercero introducimos los conflictos ambientales, como expresión de reclamo frente a prácticas de corrupción en el campo ambiental; en el cuarto planteamos los ejes que creemos centrales para retomar y re-definir de cara a la construcción de políticas de integridad en el campo ambiental, estos son i) la accesibilidad a la información pública, ii) las limitaciones de los mecanismos participativos; y iii) la existencia de conflictos de intereses. Por último, en el quinto apartado (6) esbozamos las conclusiones finales del documento.

Desde la década del '70 es posible observar en América Latina, y concretamente en Argentina, un proceso creciente de visibilización e institucionalización de lo ambiental. Sin embargo, la existencia de estas nuevas instituciones no ha logrado apaciguar la problemática ambiental en la región.

1. La institucionalización de lo ambiental en contextos de profundización del extractivismo

Las medidas de ajuste económico que enfrentaron las sociedades latinoamericanas en la década de los '80 dieron lugar al desfinanciamiento del Estado en sus distintas áreas de gobierno. Esto afectó fuertemente a las incipientes y débiles instituciones ambientales, que vieron restringida su capacidad económica (y política) para llevar adelante los programas y políticas tendientes a la protección de los recursos naturales.

A su vez, las políticas de corte neoliberal que tuvieron centralidad durante la década de los '90 en la región, implicaron el achicamiento del Estado (con la consecuente reducción del gasto público) y la profundización de la apertura económica y comercial. Estas medidas limitaron la correcta ejecución de las nuevas normativas ambientales que exigían la realización de estudios de impacto, evaluación y auditoría ambiental ante nuevos emprendimientos productivos, como fue el caso de los emprendimientos mineros que se asentaron en el país en esa década, lo que cercenó la posibilidad de controlar los efectos en materia de contaminación de estos proyectos.

Por otro lado, el contexto de institucionalización de lo ambiental en la región, coincidió paradójicamente con la profundización del modelo extractivo -basado en la extracción y exportación de recursos naturales- durante la década de los '90. Un claro ejemplo de esto fue la sanción de la Ley de Inversiones Mineras (24.196) en Argentina en 1993. A grandes rasgos, esta ley garantizaba a los inversores extranjeros estabilidad tributaria y fiscal por un período de 30 años a partir de que hubieran presentado el informe de factibilidad, y disponía un tratamiento impositivo diferenciado, eximiendo a las empresas del impuesto a los activos, eliminando los gravámenes a la mayoría de los insumos importados, estableciendo un tope de 3 por ciento a las regalías que los Estados provinciales podrían cobrar por la explotación de los recursos minerales por parte de compañías privadas. A partir de esta normativa, respaldada por las



provincias a través del Acuerdo Federal Minero, comenzó el período del “boom minero” en el país, que trajo como consecuencia la instalación de diversos proyectos de minería no sólo convencional, sino también a cielo abierto, lo que incorporan la utilización de sustancias tóxicas como el cianuro y el uso abundante de agua para la destilación del mineral (Giarraca y Teubal, 2013).

Otro ejemplo de la intensificación del extractivismo en el período fue la aprobación en el año 1996 en Argentina, de la producción y comercialización de la semilla de soja tolerante al herbicida glifosato, es decir de la soja transgénica⁶. A partir de entonces, el desarrollo de la agroindustria a través del uso del paquete tecnológico tomó un crecimiento acelerado en el país aplicándose no sólo en el cultivo de la soja, sino también en el maíz y el trigo. El boom de la soja, cuyo escenario de posibilidad se dio en los '90 y luego se intensificó a partir del nuevo milenio por las condiciones macroeconómicas del país y la demanda externa, implicó el aumento de los desmontes e incendios en distintas provincias con el fin de expandir la frontera agropecuaria (Schmidt, 2019).

En ámbitos urbanos, vale destacar también el auge que comenzaron a tener durante esta década las urbanizaciones cerradas (countries y barrios privados) en las periferias de las grandes ciudades, como es el caso de la Región Metropolitana de Buenos Aires. En muchos casos, estos emprendimientos se instalaron sobre áreas de humedales, modificando el paisaje a través de la canalización y creación de ríos y canales artificiales y afectando el equilibrio hídrico de la región. El desarrollo de este tipo de urbanizaciones no sería posible sin la habilitación estatal de las condiciones necesarias para el desarrollo y expansión de estos modelos de crecimiento urbano desigual. (Astelarra, 2016; Pintos y Naradowski, 2012).

En este contexto, los efectos de las políticas neoliberales en el campo ambiental comenzaron a visibilizarse a partir de la emergencia de conflictos territoriales en ámbitos urbanos y rurales que pusieron en discusión el uso, apropiación, distribución, y contaminación de los recursos naturales. Estos conflictos, además, pusieron en evidencia las directas relaciones que existe entre la degradación del ambiente y la salud (a través, por ejemplo, de relacionar la contaminación de las aguas con agroquímicos o con productos tóxicos de la minería y el incremento de enfermedades en comunidades afectadas).

⁶ Resolución Nro. 167 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.

El fracaso de las políticas neoliberales de los '90 dio lugar a importantes crisis políticas y económicas en la región -como fue la debacle del 2001 en Argentina-, dando lugar a la emergencia de nuevos gobiernos “progresistas” que -como en el caso de Brasil, Bolivia, Ecuador, Venezuela y Argentina-, se propusieron retomar la centralidad de la figura del Estado como motor de desarrollo. Así, los gobiernos de Lula da Silva en Brasil (2003-2011), Evo Morales en Brasil (2006-2019), Hugo Chávez en Venezuela (2002-2013), Rafael Correa en Ecuador (2007-2017) y Néstor y Cristina Kirchner (2003-2015) apuntaron a generar mecanismos de redistribución de la riqueza y de reducción de la desigualdad social. No obstante, se vieron enfrentados a la histórica encrucijada que presentan los países de la región por basarse en economías regidas principalmente por la exportación de materias primas y commodities, que conllevan la explotación y depredación de los recursos naturales. De este modo, en las últimas décadas se produjeron en busca del “desarrollo”, procesos de neo-extractivismo y reprimarización de las economías de la región, que trajeron aparejado la ampliación de las fronteras de extracción y de los bienes ambientales explotados (Gudynas, 2009, Merlinsky, 2021, Svampa, 2012).

De este modo, nos encontramos en un contexto paradójico donde, a pesar del creciente protagonismo que ha adquirido “lo ambiental” dentro de la agenda pública -a través, como vimos, de la conformación de una institucionalización propia-, la posibilidad real de velar por sus intereses se encuentra limitada por la propia dinámica y profundización del modelo de crecimiento económico que caracteriza a la región.

El modelo extractivista y re-primarizador puede ser asociado a la necesidad de contar con prácticas de opacidad y de fragilidad en términos de integridad. Esto se evidencia, por ejemplo, en la incidencia que tienen los intereses privados (principalmente a través de grandes empresas sobre-explotadoras de recursos naturales) en las decisiones estatales vinculadas al medio ambiente. También en las tensiones que existen entre el Estado Nacional y los gobiernos provinciales, ya que son estos últimos -como vimos- quienes poseen la competencia originaria sobre los recursos naturales locales y quienes en definitiva terminan decidiendo el modo de gestionar la naturaleza en sus territorios. En este sentido, las limitaciones de las economías regionales para generar ingresos por otras vías que la depredación del ambiente, ha dado lugar a la complicidad de los gobiernos locales para la introducción de actividades extractivas en sus territorios sin contar con herramientas efectivas para el control y la preservación del ambiente.

A pesar de los avances en materia de institucionalización de lo ambiental, la profundización del extractivismo lleva a que sea cada vez más frecuente observar la existencia de prácticas de corrupción dentro del campo de la política y legislación ambiental en la región, y puntualmente en Argentina. Estas prácticas, a su vez, terminan profundizando la desigualdad social a través de la distribución inequitativa de los recursos y pasivos ambientales.

2. Los desafíos del campo ambiental para la implementación de políticas de integridad

¿Qué entendemos sobre corrupción y sobre integridad? Retomamos aquí la definición que realiza la socióloga Paula Boniolo, quien advierte que “la corrupción no tiene una definición única sino multidimensional; es decir que se construye según el país y el momento histórico” (2009:371). Asimismo, como afirma el politólogo Martín Astarita, “la definición sobre lo que se entiende por corrupción, así como el modo de combatirla, lejos de ser asuntos de índole moral, resultan cuestiones eminentemente políticas” (Astarita 2021:7).

Esta premisa lleva a tomar distancia de las interpretaciones más difundidas sobre la corrupción, que tuvieron lugar especialmente a partir de los ‘90 en Argentina, y que la relacionan con un fenómeno propio del funcionamiento de la democracia y exclusivo del sector público, cuyo antídoto se traduce en la necesidad del achicamiento del Estado⁷. Frente a esta última idea, aquí entendemos que la corrupción en el campo ambiental debe ser entendida desde un enfoque integral y sistémico que permita reconocer el rol que desempeña no sólo el Estado, sino también el sector privado en las prácticas de corrupción (a través, como veremos más adelante, de los conflictos de intereses). Y además, que supere la lectura punitivista e individualizante de la corrupción para alentar una mirada preventiva y constructiva sobre las políticas de integridad. En ese sentido, es central poder desarrollar políticas y acciones tendientes a fortalecer las capacidades del Estado, tanto en términos de mayor autonomía estatal -para evitar la cooptación por parte de los intereses privados-, como en la elaboración de mecanismos efectivos de control y monitoreo del propio Estado en todos sus niveles. (Astarita, 2021).

⁷ Una crítica a estas miradas desde una concepción de la corrupción como fenómeno complejo puede ser encontrada en el Documento N° 3 de esta Colección, “Usos y significados de la corrupción”, de Sebastián Pereyra.

Por otro lado, interesa aquí abordar el fenómeno de la corrupción no desde el acto en sí, sino prestando especial atención a los efectos sociales y ambientales que esta trae aparejado. En este sentido, retomamos las palabras del investigador en el Centro Latinoamericano de Ecología Social (CLAES) de Uruguay, Eduardo Gudynas, quien define la corrupción como: “(...) las prácticas que son ilegítimas, irregulares e incorrectas, tanto ilegales como legales, realizadas en ámbitos públicos como privados, por distintos actores, quienes logran beneficios propios, aprovechando posiciones de poder, que a su vez desencadenan perjuicios sociales y ambientales, y por lo tanto expresan injusticias. (...) La corrupción no es sólo un problema de funcionarios estatales o políticos, sino que incluye a cualquier individuo o grupo de individuos que están involucrados en debates, decisiones y acciones colectivas” (Gudynas, 2017:75). Desde este enfoque, las prácticas ligadas a la corrupción deben ser estudiadas en relación a los procesos de desigualdad social (y ambiental) que conllevan, y a partir de la diversidad de actores que intervienen.

¿Cuáles son, en Argentina, las particularidades que presenta el campo ambiental que lo tornan susceptible a la emergencia de prácticas de corrupción? Si bien algunas pistas ya hemos esbozado en el apartado anterior, a grandes rasgos podemos identificar tres elementos explicativos para el caso argentino. Primero, la existencia de instituciones ambientales políticamente débiles y subsumidas en otros ministerios o secretarías de mayor jerarquía. Segundo, la inestabilidad en las designaciones políticas de cargos de alto rango en dichas instituciones (lo que impide el sostenimiento de medidas y acciones en el mediano y largo plazo). Tercero, las tensiones que imprime el federalismo frente al manejo de los recursos naturales, y que se traduce en la falta de recursos económicos y técnicos por parte de las provincias para garantizar la defensa del medio ambiente en un contexto nacional de creciente extractivismo.

Como mencionamos en el apartado anterior, en Argentina, al igual que en otros países de la región, la emergencia de una agenda ambiental dentro de la esfera pública encuentra sus orígenes en la década del ‘70, aunque recién en los ‘90 con la conformación de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo entonces de María Julia Alsogaray comenzó a adquirir mayor protagonismo. Sin embargo, su visibilidad no necesariamente se tradujo en la concreción de políticas ambientales. Como recordará el lector o lectora, una de las promesas de aquella gestión fue la de lograr la limpieza del Riachuelo en 1000 días (una de las cuencas más

contaminadas del mundo que atraviesa la Región Metropolitana de Buenos Aires), objetivo que no sólo no se cumplió sino que los niveles de contaminación de la cuenca se vieron incrementados.

A su vez, es importante destacar que desde su creación la Secretaría ha estado bajo la órbita de distintas áreas de gobierno, pasando a la órbita de la Presidencia en 2006 hasta convertirse en Ministerio en 2016⁸. Sin embargo, la jerarquización en distintas áreas de gobierno no determina por sí sola la capacidad de diseñar o implementar políticas ambientales. En este sentido, un dato interesante al analizar la trayectoria de los secretarios del área ambiental es la velocidad en el ritmo de recambio (aproximadamente un cambio cada dos años), lo que impide la continuidad institucional necesaria para diseñar y ejecutar políticas ambientales, que por su propia naturaleza, requieren de una temporalidad de mediano y largo plazo.

La corta permanencia de los funcionarios en los cargos nacionales de la secretaría -ahora ministerio- ambiental, combinado con la falta de experiencia de muchos de los perfiles que asumen dichos cargos, es de suponer que se vincula con tensiones inherentes y estructurales entre la política ambiental y el modelo de desarrollo económico. Esta situación limita la posibilidad de consolidar una agenda ambiental autónoma, ya que existen temas, como por ejemplo, la política minera (que conlleva la utilización de metales pesados y la generación de grandes pasivos ambientales en su producción) o la producción de soja (basada en la utilización de agroquímicos y la expansión de la frontera de cultivo), que expresan tensiones subyacentes entre la política económica y la ambiental.

La labilidad institucional y política de lo ambiental en combinación con la presión y el peso económico de los actores privados asociados al extractivismo (sea en áreas urbanas o rurales) conforma un escenario con riesgos para la integridad que, a su vez, derivan en graves impactos ecológicos que profundizan la desigualdad socio-territorial y ambiental a través de distribución inequitativa de los recursos y pasivos ambientales.

⁸ Al principio dependía directamente de Presidencia de la Nación (1991-1999), luego pasó a ser competencia del Ministerio de Desarrollo Social (1999-2003), de Salud y Ambiente (2003 -2006), y desde el 2006 hasta convertirse en ministerio pasó a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Esta última decisión de traspaso del entonces presidente de la Nación Néstor Kirchner, acompañada de la designación de Romina Picoletti como secretaria de ambiente (abogada con trayectoria en organizaciones sociales ambientalistas), respondió a un contexto de creciente visibilización, mediatización y politización de lo ambiental a través del conflicto por la construcción de pasteras de celulosa en el río Uruguay y la judicialización del caso Beatriz Mendoza por la contaminación del Riachuelo (Merlinsky, 2013). En ese contexto, el presupuesto de la secretaría se incrementó, así como la agenda de programas nacionales en materia ambiental comenzó a diversificarse y visibilizarse (Gutierrez e Isuani, 2014).

Gran parte de los casos emblemáticos de corrupción que han tenido lugar en las últimas décadas en la región y en la Argentina concretamente, involucran de manera directa o indirecta emprendimientos asociados a los recursos naturales -ya sea proyectos mineros, petroleros, agrícolas; o bien obras de infraestructura necesarias para desarrollar dichos proyectos, como represas y rutas. De este modo, como advierte Gudynas (2016) existe una íntima asociación entre corrupción y extractivismo, ya que esta última es útil para lograr la aprobación de grandes emprendimientos extractivos, para mantenerlos funcionando, para ocultar o minimizar impactos o para controlar a las comunidades locales y a la resistencia ciudadana. De hecho, tal como advierte el autor, según estudios realizados por la Organización Económica de Cooperación Económica y el Desarrollo, los extractivismos ocupan el primer lugar en casos de sobornos en inversiones en el extranjero (OCDE, 2014).

Pero, ¿cómo se manifiesta en la práctica la relación entre corrupción y extractivismo y qué efectos produce en el territorio? A grandes rasgos podemos identificar distintas prácticas frecuentes, entre las que se destacan los encubrimientos para ocultar los impactos ambientales de las actividades extractivas (como por ejemplo, derrames, contaminación, etc.), la llamada prevaricación -es decir, la omisión por parte del poder judicial de atender y responder denuncias frente a actividades extractivas y frente a violencia ejercida a líderes ambientales indígenas o campesinos⁹-, el lobby empresario y el tráfico de influencias -es decir la utilización de influencias personales en ámbitos de gobierno y empresariales- para lograr la aprobación de concesiones mineras o petroleras¹⁰, y los sobornos y coimas a funcionarios públicos e incluso a miembros de la comunidad para adquirir licencias ambientales (Gudynas, 2017).

En cuanto a los efectos territoriales de estas prácticas, se destacan a nivel ambiental la contaminación de agua, suelo y aire (a través del derrame de metales pesados o contaminantes tóxicos) y la pérdida de biodiversidad (a través, por ejemplo, de los desmontes para el cultivo de soja); y a nivel social, problemas de salud asociados a los pasivos ambientales, afectación en la calidad de vida e incluso desplazamientos de las comunidades afectadas por los

⁹ Si bien en Argentina, hasta el momento no es una práctica extendida, en América Latina la cantidad de asesinatos a defensores del ambiente es alarmante. Según un informe realizado por la ONG Global Witness (2020), sólo en el año 2020 se registraron más de 227 asesinatos a líderes ambientales. Los países con mayores casos son Colombia, México, Brasil y Honduras, entre otros. Para más información, consultar: <https://www.globalwitness.org/es/last-line-defence-es/>

¹⁰ En este punto vale advertir que la influencia no sólo se ejerce a través del dinero, sino también y especialmente a través de las relaciones de poder entre los actores involucrados.

emprendimientos. Otro efecto frecuente de estas prácticas al intervenir en las poblaciones locales, es el resquebrajamiento de lazos y organización comunitaria en los territorios (especialmente en comunidades indígenas). Esto se debe al ofrecimiento de compensaciones económicas por parte de gobiernos locales y empresas extractivas a miembros de la comunidad, con la finalidad de lograr aliados a los emprendimientos y fragmentar así los posicionamientos locales frente al extractivismo.

No obstante, como veremos en el siguiente apartado, la existencia de prácticas de corrupción ligadas a los extractivismos y/o a emprendimientos productivos con graves costos ambientales, ha traído aparejado también la denuncia y el reclamo social por parte de la comunidad. La denuncia en estos casos expresa, tal como advierten la socióloga Maristella Svampa y el abogado ambientalista Enrique Viale (2020), que en los extractivismos son los pasivos ambientales los que se socializan, mientras las grandes ganancias de las empresas se privatizan. Esto supone poner el foco en las desigualdades sociales y ambientales que implican las prácticas no éticas en el campo del medio ambiente.

El campo ambiental presenta ciertas características específicas que lo vuelven propenso a estar atravesado por prácticas de corrupción: i) la existencia de instituciones ambientales políticamente débiles; ii) la inestabilidad en las designaciones políticas de cargos de alto rango en dichas instituciones; y iii) las tensiones propias del federalismo y la competencia por los recursos naturales.

3. Conflictos ambientales, agenda pública y prácticas de corrupción

¿Qué relación existe entre las prácticas de corrupción y la emergencia de conflictos en el campo ambiental? En los últimos años es posible observar en el país, la emergencia de distintos conflictos ambientales en diversas escalas, que logran visibilizar situaciones de injusticia socio-ambiental y que reclaman al Estado por su posicionamiento frente a las prácticas extractivas. Muchos de estos casos han trascendido la esfera territorial y local y se han judicializado, llegando incluso a obtener la intervención de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A modo de ejemplo, mencionamos aquí tres de los conflictos más relevantes que tuvieron lugar en las últimas décadas en el país, y que lograron posicionar lo ambiental dentro de la agenda pública nacional (Merlinsky, 2013). En primer lugar, el conflicto generado en la ciudad de Esquel (Chubut) en el año 2003 por la resistencia social al proyecto minero de extracción de oro de la empresa canadiense Meridian Gold. En este caso, con el lema “No a la mina”, la comunidad se movilizó y logró que se lleve adelante un plebiscito para conocer la legitimidad social del proyecto. El resultado contundente por el “no” implicó no sólo la suspensión del proyecto, sino también la sanción de una ley pionera en el país de prohibición de la actividad minera a cielo abierto con uso de cianuro. El movimiento “No a la mina” se expandió por otras provincias en las últimas décadas, frente al avance de la actividad minera. El conflicto ambiental de Esquel representa un caso emblemático dentro de la cartografía de conflictos ambientales del país (Reboratti, 2011), ya que fue la primera vez que los reclamos de organizaciones territoriales de base lograron modificar el sentido de una política provincial previamente definida por las esferas de poder (gobierno provincial y sector minero) y los niveles formales de deliberación democrática (cámara de diputados y senadores).

En segundo lugar, el conflicto por las instalaciones de las plantas de celulosa en el Río Uruguay, que comenzó en el año 2003 y tomó visibilidad pública en el 2005. El conflicto comenzó con los reclamos por parte de vecinos de Gualaguaychú y luego se extendió a comunidades vecinas, frente a los proyectos de instalación de dos plantas de celulosa en el país vecino sobre la cuenca del río Uruguay. En marzo del 2005 la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualaguaychú, integrada por vecinos de esta ciudad pero también por activistas y académicos uruguayos, llevó adelante una marcha multitudinaria en el puente que conecta Argentina con Uruguay, donde asistieron más de 35 mil personas. La escala del conflicto se fue ampliando ante la dificultad de los gobiernos para generar mecanismos institucionales de mediación (Merlinsky, 2018). Así, los países involucrados terminaron acudiendo a la Corte Internacional de Justicia de la Haya, ante el reclamo de Argentina a su país vecino por contaminación sonora y visual, y por violación del tratado del Río Uruguay (1975) que estipulaba el manejo compartido del río. Si bien la Corte de la Haya falló que los daños al ambiente no eran visibles (por lo que no debía aplicarse el principio precautorio de paralizar la operación de las plantas), el caso de las pasteras es relevante en el sentido que logra dar cuenta de la politización de la cuestión ambiental y de la

emergencia de un nuevo actor social clave: las asambleas ciudadanas ambientales y las organizaciones territoriales (Bottaro y Sol Álvarez, 2012).

Tanto el conflicto de Esquel como el de las pasteras, son claros ejemplos de cómo la participación ciudadana puede incidir en la definición de las políticas que impactan en el medio ambiente, logrando movilizar al Estado para que actué en defensa de los reclamos sociales (como en el caso de Gualeguaychú), e incluso impidiendo la implementación de proyectos social y ambientalmente nocivos (como en Esquel). Asimismo, ambos casos logran visibilizar la existencia de mecanismos tendientes a pasar por alto la opinión de las comunidades que habitan los territorios por parte de las empresas extractivas y los gobiernos locales, con el objetivo de llevar adelante proyectos extractivos. Así, la conflictividad social en ambos casos, evidenció la importancia que tienen las instancias de participación social o ciudadana para otorgar (o no) legitimidad social y viabilidad a estos emprendimientos extractivos.

A estos dos conflictos se suma el caso del Riachuelo, una de las cuencas urbanas más degradadas del mundo, que recorre la Región Metropolitana de Buenos Aires. El conflicto por el saneamiento del Riachuelo ha ganado gran visibilidad en la última década, y esto se debe a diversos factores. A diferencia de los conflictos anteriores, la contaminación de la cuenca no es algo que sucedió de un día para otro, sino que se remonta siglos atrás, a principios del siglo XVIII. No obstante, su aparición en la agenda pública responde al proceso de judicialización que tuvo lugar desde el 2006 cuando la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró su competencia originaria sobre una denuncia presentada dos años antes por un grupo de vecinos del partido de Avellaneda que le exigían al Estado nacional, la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad de Buenos Aires y 44 empresas, una reparación por los daños y perjuicios causados por la contaminación del río, apelando al derecho al ambiente sano (artículo 41) incluido en la Constitución Nacional. La corte sentenció en el 2008 y exigió a las partes el diseño de un plan integral de saneamiento de la cuenca, para lo cual se creó la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), con representación de las tres jurisdicciones involucradas. A su vez, estableció que la ejecución de la sentencia quedaba en manos de un juez federal -inicialmente el juez federal de Quilmes, Luis Armella-; y el monitoreo del caso a cargo de un cuerpo colegiado encabezado por la Defensoría del Pueblo de la Nación y distintas ONGs ambientalistas .

Si bien el caso lleva más de diez años, los avances en materia de saneamiento y de mejora en la calidad de vida de los habitantes de la cuenca son limitados (Nápoli, 2019). El caso del Riachuelo evidencia que la judicialización del conflicto no necesariamente ha derivado en la resolución del mismo ni en un manejo más transparente de los recursos públicos. En el año 2012 el propio juez Armella fue separado de la causa por denuncias sobre irregularidades en la contratación de empresas para realizar obras de saneamiento en la cuenca¹¹, lo que derivó en el desdoblamiento de la causa en dos juzgados distintos.

Los tres conflictos presentados fueron emblemáticos en tanto crearon un clima de época donde lo ambiental pasó al primer plano de la agenda pública, política y judicial en los albores del siglo XXI. A su vez, los tres casos permiten extraer reflexiones sobre los proyectos extractivos y productivos nocivos al ambiente, así como sobre la necesidad de pensar herramientas de transparencia, integridad y participación ciudadana en la toma de decisiones sobre lo ambiental, ésta última en tanto elemento central para visibilizar los comportamientos no éticos de la política e intentar torcer el rumbo de las acciones estatales y privadas.

4. ¿Cómo construir una agenda preventiva en materia ambiental?

En los últimos años los conflictos ambientales se han multiplicado en Argentina, tanto en ámbitos urbanos -ya sea por la presión del sector inmobiliario en la ocupación de los humedales, la falta de acceso al suelo urbano para sectores vulnerables, la existencia de basurales a cielo abierto, etc.-, como en áreas rurales y periurbanas -debido a la expansión de la frontera agrícola, con el consecuente uso de agroquímicos e incendios forestales, explotación minera, etc. La experiencia de estos conflictos, de sus orígenes y desarrollos, nos permite identificar, a grandes rasgos, tres aspectos que atraviesan al campo ambiental y que deberían ser revisados de cara a una agenda preventiva que incorpore la perspectiva de integridad en la gestión ambiental.

¹¹ El Gobierno denunció a Armella. (5 noviembre 2012). Página 12. Available in: <https://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-207169-2012-11-05.html> (fecha de acceso: 04/04/2022)

- **Accesibilidad a la información pública y evaluación de impacto ambiental**

Si bien existen a nivel nacional distintas leyes que reconocen la importancia de la información pública en materia ambiental¹², en los conflictos ambientales el acceso a la información vinculada a los proyectos extractivos y sus efectos suele ser un motivo de reclamo por parte de las comunidades locales. Así, en muchos casos las empresas logran instalarse en los territorios sin brindar previa información (o brindando información parcial) sobre los posibles riesgos e impactos nocivos que puedan provocar en el medio ambiente.

Un elemento clave a tener en cuenta en este punto es que la política ambiental nacional (e internacional) se rige por los principios de prevención y precaución¹³. Esto supone lo que se conoce en derecho como *la inversión de la carga de la prueba*, es decir que, por ejemplo, frente a un emprendimiento extractivo que quiere instalarse en el territorio, es la empresa quien debe demostrar antes de iniciar sus actividades, que no generará ningún tipo de daño ambiental (Esain, 2004). Para eso, es central contar con información precisa y neutral que permita evaluar los riesgos de cada proyecto. En este contexto, las evaluaciones de impacto ambiental se convierten en herramientas clave para poder contar con esta información. No obstante, al día de la fecha no existe una reglamentación nacional sobre cómo realizar estas evaluaciones, lo que lleva a que cada provincia la realice de acuerdo a sus propios criterios y posibilidades. Esta situación habilita la aparición de prácticas de corrupción entre emprendimientos extractivos y gobiernos provinciales, que se traducen en evaluaciones de impacto ambiental poco rigurosas, o con participación directa de partes interesadas, o directamente en la ausencia de estos estudios.

En los últimos meses del 2020 y principios del 2021 asistimos a distintos conflictos que ponen de manifiesto esta problemática, entre ellos los reclamos de organizaciones ambientales por la

¹² Entre ellas se destaca la Ley General del Ambiente sancionada en el año 2002 que establece que la política ambiental debe integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma” (art. 2). Asimismo, advierte que tanto el sector público como el privado deberán proporcionar la información que esté relacionada con la calidad ambiental y referida a las actividades que desarrollan (art. 16). También vale mencionar a la Ley de Presupuestos Mínimos de protección ambiental para garantizar el derecho de acceso a la información ambiental (Ley No. 25.831), sancionada en el año 2004. Esta ley complementa los principios de la ley del ambiente en materia de información pública y establece, entre otras cosas, el acceso libre y gratuito a la información y un plazo máximo de 30 días hábiles.

¹³ Estos principios están incorporados en la Ley General del Ambiente. Mientras el primero supone que el riesgo ambiental puede ser conocido anticipadamente y que pueden adoptarse medidas para neutralizarlo, el principio de precaución actúa cuando el riesgo de daño ambiental es incierto, y por ende, no puede ser evaluado en toda su magnitud. De este modo, el principio de prevención busca evitar daños seguros y mensurables, mientras el principio de precaución busca impedir riesgos en contextos de incertidumbre.

explotación petrolera en el mar argentino (que culminó en el llamado “Atlanticazo” en enero del 2022) y el avance del acuerdo con China para la instalación de mega-factorías porcinas en el norte argentino. En ambos casos, las organizaciones y comunidades afectadas reclaman el estudio de evaluación de impacto que en ninguno de los dos casos se ha realizado.

En este contexto, y de cara a la conformación de una agenda propositiva en materia de integridad, sería importante avanzar en la creación de una ley de presupuestos mínimos de Evaluación de Impacto Ambiental y Evaluación Estratégica Ambiental que incorpore una perspectiva de integridad y transparencia y que permita estandarizar a nivel nacional los modos de evaluar las posibles alteraciones que un proyecto puede generar en el ambiente, garantizar mecanismos de participación ciudadana en el proceso y garantizar el acceso público a la información de dichos estudios.

- **Mecanismos “reales” de participación ciudadana**

Otro elemento que emerge a partir de la experiencia de los conflictos ambientales de la última década, es el reclamo por instancias de verdadera participación ciudadana. Al igual que en el punto anterior, si bien existe normativa ambiental a nivel nacional que reconoce la necesidad de garantizar procedimientos de consulta o audiencias públicas como instancias obligatorias para la autorización de actividades que puedan generar efectos negativos sobre el ambiente¹⁴, en los hechos estos espacios no siempre existen e incluso cuando lo hacen no son vinculantes, lo que restringe la posibilidad de incidencia de la ciudadanía en el proceso de toma de decisión de los proyectos.

Aquí también emergen prácticas de corrupción -entendidas desde un sentido amplio- entre los emprendimientos extractivos y los gobiernos locales, al fomentar el establecimiento y desarrollo de proyectos prescindiendo de la opinión de la comunidad afectada. Esto lleva, en muchos casos, a que la expresión de la ciudadanía tome otros canales, como la movilización y la protesta social.

Existen innumerables ejemplos de conflictos ambientales que reclaman por instancias de participación ciudadana efectiva, donde la voz de los afectados sea realmente considerada en la

¹⁴ Artículos 19, 20 y 21 de la Ley General del Ambiente (2002).

toma de decisión de los proyectos. Por ejemplo, los conflictos recientes en las provincias de Mendoza y Chubut por la utilización de sustancias tóxicas como el cianuro en la minería. En el 2021 en Mendoza y en el 2022 en Chubut, los gobernadores avanzaron con propuestas para flexibilizar las restricciones a la minería a cielo abierto en ambas provincias. A través de prácticas como el tráfico de influencias, y el lobby empresario y estatal, se logró la aprobación de estas medidas en la legislatura. Sin embargo, la presión social ejercida por la comunidad organizada en ambos casos, derivó en la derogación de los proyectos. Estos ejemplos permiten dar cuenta de cómo la ausencia de mecanismos formales y vinculantes que permitan canalizar y hacer escuchar las voces de los afectados, termina dando lugar a la existencia de conflictos ambientales.

La exigencia de instancias reales de participación ciudadana para las decisiones vinculadas al uso y manejo de los recursos naturales, así como la necesidad de revisar el carácter no vinculante de las mismas, puede servir para prevenir la emergencia de conflictos ambientales y para velar por prácticas transparentes en materia ambiental.

- **Conflictos de intereses entre el sector público y el privado**

Este punto refiere al peso que tiene el lobby empresario en los ámbitos de decisión, y el modo en que este interviene para la aprobación/rechazo de medidas vinculadas al medio ambiente en el ámbito parlamentario (congreso/ senado). Al igual que en los casos anteriores, hay una multiplicidad de conflictos ambientales que dan cuenta de la existencia de estas prácticas. Nos interesa aquí detenernos, a modo de ejemplo, en los reclamos sociales que dieron por resultado la sanción de la ley de protección de glaciares.

El debate en torno a la ley de protección de glaciares generó gran controversia en la agenda pública y mediática, ya que visibilizó la presión que ejerce el sector minero sobre las provincias y el Poder Ejecutivo Nacional. Este caso es interesante en el sentido que evidencia una tensión latente en las economías provinciales, ya que son estas jurisdicciones quienes tienen competencia sobre la gestión de los recursos naturales de sus territorios, y por ende sobre la actividad minera. Esto lleva a que las políticas de presupuestos mínimos que puedan implementarse a nivel nacional se vean condicionadas por el interés de los propios gobiernos provinciales. En efecto, mientras se discutía la sanción nacional de la ley, provincias como Salta,

Jujuy, La Rioja y Santa Cruz sancionaron sus propias leyes provinciales de protección de glaciares, con el objetivo de impedir o al menos retrasar la intervención nacional sobre los glaciares (Straccia e Isla Raffaele, 2020).

El caso de la ley de glaciares, al igual que otras leyes de presupuestos mínimos (como por ejemplo, la de humedales, que aún no ha logrado sancionarse) expresan el peso que ejerce el lobby empresario por parte del sector minero, agronegocio e inmobiliario para dilatar y trabar la sanción de leyes que permitan regular y controlar los recursos naturales a nivel nacional. Frente a este escenario, es necesario fomentar mecanismos de identificación y gestión de intereses que permitan preservar los debates parlamentarios sobre la gestión de los recursos naturales de los poderes empresarios y locales interesados en su explotación.

5. Conclusiones

En este documento hemos repasado las características y los desafíos del campo ambiental para el desarrollo de políticas de integridad. También la estrecha articulación que existe entre corrupción y extractivismos a través de la experiencia de diversos conflictos ambientales, y vimos algunos puntos nodales en los que proponemos seguir trabajando de cara a una agenda preventiva y propositiva de la corrupción y el medio ambiente.

Concretamente, nos interesa hacer énfasis en la necesidad de políticas específicas que alienten, primero, el acceso a la información pública en materia ambiental, y que garanticen estándares comunes para las evaluaciones de impacto ambiental en las distintas provincias. Segundo, la creación de canales reales de participación ciudadana que sean vinculantes y que incorporen la voz de las comunidades locales en los procesos de toma de decisión sobre el ambiente. Tercero, el desarrollo de mecanismos que promuevan la transparencia e integridad en el debate sobre el medioambiente, y que logren aislar la discusión ambiental de la presión que ejerce el sector privado en la toma de decisión sobre los recursos naturales. De este modo, a partir de mecanismos y acciones que fortalezcan la política ambiental, se logrará garantizar el derecho al ambiente sano.

BIBLIOGRAFÍA

- Astarita, M. (2021) Lineamientos sobre corrupción e integridad: hacia un nuevo enfoque preventivo. *Cuadernos del INAP*. Año 2. Nro. 65. Secretaría de Gestión y Empleo Público.
- Astelarra, S. (2016) Disputas por la reinención del ‘paraíso deltaico’: de los lugares de la querencia a llegar a una isla y olvidarse de todo. El caso del conflicto “Colony Park” en la primera sección de islas del Delta del Paraná. En Gabriela Merlinsky (Comp.), *Cartografías del conflicto ambiental en Argentina II* (pp. 81-110). Buenos Aires: CICCUS-CLACSO.
- Boniolo, P. (2010) La trama de corrupción: un estudio en la clase media y la clase trabajadora de Buenos Aires. *Revista mexicana de sociología*, 72(3), 365-391.
- Bottaro, L., y Sola Álvarez, M. (2012) Conflictividad socioambiental en América Latina: El escenario post crisis de 2001 en Argentina. *Política y cultura*, (37), 159-184.
- ESAIN J.A. (2004) “Derecho Ambiental: el principio de prevención en la nueva ley general del ambiente 25.675”, en Suplemento de Derecho Administrativo de Lexis nexis, del día 1.9.04. Disponible en: <https://www.jose-esain.com.ar/sitio-esain/wp-content/uploads/2021/04/Principio-de-prevencion.pdf>
- Giarracca, N. y Teubal, M. (2013) Las actividades extractivas en la Argentina. En N. Giarracca y M. Teubal (Eds.), *Actividades extractivas en expansión: ¿reprimarización de la economía argentina?* pp. 159-172. Buenos Aires, Argentina: Antropofagia
- Gligo, N. (2001) La dimensión ambiental en el desarrollo de América Latina. Colección Libros de la CEPAL Nro. 58. CEPAL. Disponible en: <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/2262>
- Gudynas, E. (2017) Extractivismos y corrupción en América del Sur. *RevIISE* 10 (10): 73-87; 2017. Instituto Investigaciones Socio Económicas, Universidad San Juan, Argentina. pp. 73.87.
- Gudynas, E. (2016) Corrupción, extractivismos y daño ambiental: una íntima asociación. - Claes. [online] Ambiental.net. Disponible en: <https://ambiental.net/2016/04/corruccion-extractivismos-y-dano-ambiental-una-intima-asociacion/>

- Gudynas, E. (2009) "Diez tesis urgentes sobre el nuevo extractivismo en Extractivismo y sociedad", en F. Rhon Dávila, J. Schuldt, A. Acosta, et al. (auts.), *Extractivismo, política y sociedad* (pp. 187-225). Quito: CAAP (Centro Andino de Acción Popular) y CLAES (Centro Latino Americano de Ecología Social).
- Gutiérrez, R. (2018) *Construir el ambiente. Sociedad, Estado y políticas ambientales en Argentina*. Buenos Aires: Teseo.
- Gutiérrez, R. e Isuani, F. (2014) La emergencia del ambientalismo estatal y social en Argentina. *Revista de Administração Pública* [online]. 2014, v. 48, n. 2 , pp. 295-332.
- Merlinsky, G. (2021) *Toda ecología es política*. Siglo XXI.
- Merlinsky, G. (2018) Nuevos repertorios de acción colectiva y conflicto ambiental: una cronología del conflicto por la instalación de las plantas de celulosa en el Río Uruguay, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [Online], Current issues,, Recuperado el 11 de febrero de 2022 de <https://doi.org/10.4000/nuevomundo.16412>
- Merlinsky, G. (2016) Efectos de las causas estructurales en el largo plazo: la causa Riachuelo / Efeitos de casos judiciais estruturais no longo prazo: o caso Riachuelo. *Revista Direito e Práxis*, 7(2), 397-420.
- Merlinsky, G (2013) *Política, derechos y justicia ambiental. El conflicto del Riachuelo*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Naciones Unidas (2015) *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Documento final de la Cumbre de las United Nations. A/RES/70/1.
- Nápoli, A. (2019) "Riachuelo: a 10 años del fallo de la Corte Suprema de Justicia, aún mucho por hacer", en: *Informe Ambiental Anual - FARN*, Buenos Aires: Fundación Ambiente y Recursos Naturales. Pp. 193-198.
- OECD (2014) *Foreign Bribery Report: An Analysis of the Crime of Bribery of Foreign Public Officials*. París.
- Pintos, P. y Narodowski, P. (2012) *La privatopía sacrílega. Efectos del urbanismo privado en humedales de la cuenca baja del río Luján*. Buenos Aires: Imago Mundi.

Reboratti, C. (2011) “Geografía y Ambiente”, en: Bocco, G., Urquijo, P. y Vieyra, A. (coords.) *Geografía y Ambiente en América Latina*. Michoacán, CIGA-UNAM. Pp. 21-44.

Schmidt, M. (2019) “(In)justicias ambientales, territoriales y socio-sanitarias en el Chaco salteño, Argentina”. *Folia histórica del Nordeste* (35): 7-26. doi.org/10.30972/fhn.0353575

Straccia, Patricio H, & Isla Raffaele, María L. (2020) Leyes de presupuestos mínimos de protección ambiental: Sobre glaciares, humedales y la emergencia del carácter político de categorías despolitizadas. *Ecología austral*, 30(1), 85-98.

Svampa, M. y Viale, E. (2020) *El colapso ecológico ya llegó*. Siglo XXI.

Svampa, M. (2012) *Consenso de los commodities, giro ecoterritorial y pensamiento crítico en América Latina*. OSAL Observatorio Social de América Latina, XIII(32), 15-38.